



CONSTANCIA: Informo señor Juez que en el presente proceso ejecutivo instaurado por RUBBY BOTERO DUQUE, LILIANA CUARTAS BOTERO, LORENA CUARTAS BOTERO y LUIS FERNANDO CUARTAS HOYO, en contra de JUAN DAVID ÁNGEL TAMAYO y MARTHA CECILIA TAMAYO ORTIZ termino por pago total y se levantaron las medidas cautelares mediante auto 0500 del 3 de marzo de 2023 (anexo 0015); tal auto fue enviado al apoderado de la parte demandante el 24 de abril de 2023 (anexo 0021), posteriormente el 15 de mayo de 2023, se le remite constancia al demandado de los envíos realizados por esta judicatura a Bancolombia y Davivienda (anexo 0026), seguidamente al observar la respuesta que Bancolombia le da al demandado, el 07 de junio de 2023, se remite nuevamente el auto de levantamiento de medidas y el auto que corrige un nombre (anexo 0030) y finalmente, el 09 de junio de 2023, la entidad financiera Bancolombia, allega respuesta por medio de la cual indica: *“Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el desembargo de las cuentas que el(los) ejecutado(s) tengan en el Banco, informa que, dando cumplimiento a lo ordenado, (...)”* (anexo 0032), indicando allí el nombre del demandado, y la cédula de ciudadanía del mismo, pero no se indica si levantaron la medida ordenada o no, respuesta que fue puesta en conocimiento mediante constancia secretarial en la página judicial siglo XXI. Septiembre 06 de 2023

JUAN DIEGO MUÑOZ CASTAÑO

Of. Mayor

Seis de septiembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 2232  
RADICADO N° 2017-00208 -00

1.- El demandado Juan David Ángel Tamayo en los anexos 33 y 34 del expediente electrónico (04 y 05 de septiembre de 2023), solicita: **I)** Se requiera a Bancolombia so pena de sanción a fin de que cancele el embargo y entregue los dineros retenidos y **II)** Compulsar copia para que se investigue a Bancolombia por un posible delito de fraude a resolución judicial.

2.- Previo a resolver sobre las anteriores peticiones, se remitirá el presente auto a BANCOLOMBIA S.A., a fin de que se indique de forma concreta y directa si se cumplió o no con la orden de levantamiento del embargo que pesa sobre los dineros existentes en la cuenta de ahorros No. 022286513 en BANCOLOMBIA y pertenecientes al demandado JUAN DAVID ÁNGEL TAMAYO, C.C. 8.105.435, en caso negativo, se deberá dar inmediato cumplimiento a la orden de levantamiento de la medida cautelar, so pena de las sanciones de ley. El anterior embargo había sido ordenado mediante auto 2198 de noviembre 23 de 2022.

**RADICADO N° 2017-00208-00**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SERGIO ESCOBAR HOLGUIN  
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚI,  
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 36**  
fijado en la página web de la Rama Judicial el **13 DE SEPTIEMBRE**  
**DE 2023** a las 8:00. a.m.

**SECRETARIA**